



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 43

Secretaría General
Dirección de Normativa

ABRIL 2023

Redactado por Francisca Molina

COMPLIANCE

En los últimos años se ha vuelto cada vez más común hablar de Compliance y de la importancia que tiene al interior de las organizaciones, sin embargo, no siempre es fácil comprender de qué se trata, por lo que en este Boletín quisimos hacer un breve resumen de esta importante materia.

Si tuviéramos que traducir “Compliance” en español, podemos decir que se refiere al “Cumplimiento normativo” dentro de las organizaciones y personas jurídicas en general. En efecto, las organizaciones están sujetas tanto a la legislación externa (del propio país) como a normativa interna, y en tal contexto, se espera que cumplan con una serie de disposiciones.





La tendencia mundial demuestra que cada día se legisla para regular más materias, lo que en la práctica significa para las organizaciones un aumento de exigencias y, por lo tanto, aumento en las probabilidades de incurrir en algún incumplimiento, razón por la cual es fundamental contar con un buen gobierno corporativo y con un sistema que permita tener claridad respecto a las exigencias que le aplican. Con ello, es posible identificar los riesgos que se pueden generar y poder elaborar mecanismos de prevención, control y reacción a éstos. Esto es finalmente el centro o core del compliance, ya que, como ha indicado la World Compliance Association, se trata de *"un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos"*.

En consecuencia, si bien puede ser complejo aplicarlo en un inicio, el contar con un buen sistema de compliance es sinónimo de beneficio para la persona jurídica, ya que no sólo disminuye considerablemente la posibilidad de incurrir en algún incumplimiento normativo que podría implicar eventuales sanciones y/o multas para la organización, sino que también puede convertirse en una herramienta para encontrar oportunidades de crecimiento y alcanzar objetivos de mejor forma. Adicionalmente, se producen otros beneficios, tales como la mitigación del riesgo de fraude interno, generar mayor confianza tanto entre sus integrantes como con sus clientes, mejorar la organización y control interno, mejorar la reputación, entre otros.

Como se puede advertir, para que un sistema de compliance funcione correctamente requiere constante revisión, control y gestión, lo que significa que debe existir una persona al interior de la organización encargada de velar porque se cumplan los mecanismos, políticas y procedimientos creados. Esta persona se conoce como “Oficial de cumplimiento” (“compliance officer” o “compliance officer”) y dentro de sus funciones se encuentra identificar riesgos, revisar políticas internas y procedimientos de la organización, asesorar e informar a la alta gerencia, implementar nuevos programas de compliance, entre otras.

Si hablamos de compliance en Chile, podemos observar que este tipo de regulación empezó a tomar terreno el año 2010 con la promulgación de la Ley N° 20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”. Esta ley busca que las organizaciones tengan la obligación de velar por el cumplimiento de leyes y evitar que sus trabajadores, gerentes y otros integrantes cometieran actos ilícitos relacionados con determinados delitos. Sin embargo, la mayor finalidad de esta norma consiste en exigir a las personas jurídicas a actuar de acuerdo a altos estándares éticos y cumplir con el ordenamiento jurídico, rechazando la obtención de beneficios ilícitos, y fomentando así la generación de una cultura organizacional eficiente.



En virtud de lo anterior, se busca que las organizaciones realicen acciones tendientes a prevenir, detectar y erradicar toda actuación ilícita, en especial, los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 señalada. Esto tiene un importante efecto, ya que no necesariamente se va a sancionar penalmente a la persona jurídica cuando se cometa un delito, sino que podría ser sancionada en caso que se acredite que ha infringido sus deberes de dirección y supervisión.

Para evitar esta responsabilidad penal, la persona jurídica debe implementar satisfactoriamente un sistema de prevención de estos delitos por medio de lo que se conoce como “Modelo de Prevención del Delito”, instrumento que debe contemplar varios elementos, por ejemplo:

- Contar con un encargado de prevención de delitos
- Tener una Matriz de Riesgos
- Tener Código de Ética
- Formalizar protocolos y procedimientos diversos
- Incorporar la obligación de cumplir el modelo y aplicar sanciones en caso de incumplimiento
- Contar con un canal de denuncias y con un procedimiento para investigarlas
- Considerar capacitación a directivos, académicos y colaboradores



Tener un Modelo de Prevención del Delito completo y robusto es una señal que otorga confianza tanto al interior como al exterior de la organización. Es por ello que el Modelo puede ser revisado y certificado por una entidad certificadora que esté registrada ante la Comisión del Mercado Financiero (CMF).

En este punto, podemos resaltar que las instituciones de educación superior no están exentas de la Ley N° 20.393 y en ese contexto, la Universidad Adolfo Ibáñez cuenta con un Modelo de Prevención del Delito que fue certificado el año 2020 por la empresa certificadora ICR, y nos encontramos actualmente en proceso de recertificación.

Ahora, ¿qué ocurre si una persona jurídica es considerada penalmente responsable por la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393?

Puede estar sujeta a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado
- Pérdida total o parcial de la posibilidad de recibir beneficios fiscales
- Multas de hasta 300.000 UTM
- Penas accesorias (ej. publicación de la condena en diario de circulación nacional)



Finalmente, es importante señalar que si bien en un inicio la Ley N° 20.393 contemplaba sólo algunos delitos, a medida que ha pasado el tiempo se han ido incorporando más ilícitos, por lo que es importante siempre estar pendientes de modificaciones para que las organizaciones puedan ir actualizando sus mecanismos, a fin de ir cubriendo todos los escenarios que pudieran eventualmente degenerar en responsabilidad penal para las mismas. Aprovechamos de incorporar un listado de los delitos actualmente contemplados en la Ley:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Cohecho
- Receptación
- Negociación incompatible
- Corrupción entre particulares
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Delitos contemplados en la Ley de Pesca y Acuicultura
- Inobservancia de aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria
- Obtener por medios fraudulentos prestaciones, complementos o beneficios de la Ley N° 21.227
- Delitos contemplados en la Ley de control de armas
- Trata de personas
- Delitos informáticos

¿Quieres leer en detalle la Ley? Haz click en el siguiente link:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008668&idVersion=2022-12-21&idParte=8811434>